



Cinco de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00052-00

La demanda ordinaria laboral, promovida REINALDO DE JESÚS JARAMILLO GONZÁLEZ contra JHON MARIO RESTREPO VÉLEZ y ASISTIGRUAS S. A. S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará en el hecho décimo cuarto (14º) por qué indica que a la fecha había sido despedido de manera verbal, pero también indica que está es una de las razones para renunciar al cargo de conductor, es decir, explicará si la terminación del contrato fue por despido o por renuncia.
2. Indicará el correo electrónico de las personas de las que se solicita su testimonio.
3. Informará la forma en la cual obtuvo la dirección electrónica de notificación del señor JHON MARIO RESTREPO VÉLEZ, y allegará las evidencias correspondientes.
4. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos al señor JHON MARIO RESTREPO VÉLEZ, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico de notificaciones indicado como de notificaciones judiciales en sus certificados de existencia y representación legal.
5. Indicará si la certificación laboral del 24 de diciembre de 2022 debe ser tenida como prueba, pues no fue anunciada como tal en el capítulo correspondiente.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

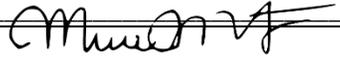
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2024-00052-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 041 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1a22550c754686a1564e17452fb40d1ac0e310264cefd7a59f5a04a5a98621**

Documento generado en 06/03/2024 08:31:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>